REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CONVENIO No.0147*2018*000119
CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL

Entre los suscritos, **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.774.806 de Barranquilla, actuando en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretaria de Cultura y Patrimonio y en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resoluciones No.000083 del 18 de Mayo de 2004 y No.000018 del 28 de febrero de 2005, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 092 de 2017, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte**, JAIRO VALENCIA EBRATT,** mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900.757.477-3 quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que Ley 489 de 1998 en su Artículo 96 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones. **2)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en el cumplimiento de sus objetivos misionales en pro del fortalecimiento de la actividad artística y cultural, ejecuta directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos, acciones tendientes a la consolidación de las tradiciones del Atlántico como referente cultural de la Región, acciones que se caracterizan por valores como la equidad y participación democrática, haciendo especial énfasis en aquellos procesos de promoción y formación cultural dirigidos a la comunidad en general y a grupos poblacionales con características específicas. **3)** Que así mismo, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del diálogo, el intercambio y la participación, como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. **4)** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio busca posicionar las tradiciones y expresiones artísticas del Departamento del Atlántico, fomentando y apoyando las actividades culturales en todas las áreas, a través de diversas manifestaciones. **5)** Que frente a estos nuevos retos de cultura y conocimiento, surge una propuesta para el desarrollo de un programa de talleres didácticos compartidos con el objeto de fomentar y despertar el interés hacia el conocimiento del arte mediante la concreción de tareas lúdicas y formativas, la práctica experimental y la creación de nuevas propuestas que desarrollan la creatividad, multiplican los talentos y despiertan vocación artística. Estos espacios se caracterizan por ser un punto para entender, sentir y participar

del arte y la cultura inmersos en ellas, a través de pedagogías inspiradas en la vivencia de los valores identitarios de la población local y del caribe. Se convierte, sin duda, en una propuesta que animará y motivará a la población para sumarse a estos espacios de creación y formación alternativa.en distintos sectores de la población del Atlántico durante el periodo de vacaciones: niños, jóvenes, educadores, estudiantes, líderes sociales y comunitarios, población interesada en general. **6)** Que la Secretaría de Cultura y patrimonio ha recibido la propuesta de ejecución del proyecto **CASAS PARA LA CULTURA EN DICIEMBRE,** por parte de la **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL,** quien manifiesta su interés de asociarse con el Departamentopara el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a este le otorga la ley 397 de 1997 y sus decretos reglamentarios, en especial en tema cultural tratado en el proyecto viabilizado y descrito en el estudio previo. **7)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, el departamento recibió el citado proyecto donde la ESAL manifiesta su intención de aportar en dinero el 30% del valor fiscal del mismo. No obstante con el fin de dar transparencia al proceso, el departamento publicó en el SECOP II una convocatoria para verificar si existe alguna otra ESAL interesada en ejecutar el proyecto y que además esté dispuesta a realizar un aporte en los términos del citado artículo, debiendo aportar a su manifestación unos soportes que garanticen su idoneidad y experiencia. **8)** Que a la fecha límite para la manifestación de interés ninguna ESAL manifestó interés, quedando como único oferente el proponente inicial. **9)** Que el proyecto presentado esta articulado con el plan de desarrollo de la administración departamental 2016-2019 “Atlántico líder” en su eje estratégico “Transformación del ser humano”, programa “Atlántico líder en cultura para el desarrollo con enfoque étnico diferencial” y teniendo en cuenta el programa de gobierno propuesto por la actual administración, con sus cuatro grandes ejes de realización. **10)** Que en ese sentido **EL DEPARTAMENTO** estimó la viabilidad de celebrar convenio con la **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL,** por ser una entidad sin ánimo de lucro reconocida en el Departamento del Atlántico y a nivel nacional, por las actividades y programas que lidera, especialmente programas como al que se refiere la propuesta, teniendo además reconocida experiencia en la labor indicada, y cuenta con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio. **11)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta con el certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 386869 del diciembre de 2018 y el Certificado de Viabilidad No. 180008 de 2018. 12) Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de Asociación contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA ACTIVAR CUATRO (5) CASAS DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN APTOS PARA RECIBIR EL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO POR MEDIO DEL CICLO DE TALLERES LIBRES EN LOS ASPECTOS ARTÍSTICO Y CULTURAL QUE FACILITEN PROCESOS CREATIVOS QUE PERMITAN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LOS PARTICIPANTES Y SU COMUNIDAD**.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Lo anterior de conformidad con el proyecto y la propuesta adjunta, para todos los fines legales y pertinentes hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL DEPARTAMENTO: 1.- Suministrar oportunamente la información que requiera la ESAL para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio; 3.- Designar el funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente del convenio. **b) LA ESAL**.1.- Desarrollar el proyecto denominado **CASAS PARA LA CULTURA EN DICIEMBRE**, discriminado en la ejecución de las actividades consignadas en el cronograma propuesto. 2.- Designar un coordinador del proyecto, con el fin de que represente a la institución en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente las adquisiciones de los materiales necesarios para el desarrollo del mismo. 3.- Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse durante la ejecución del convenio sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.4.- Garantizar los créditos y la promoción del nombre de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, compuesto por: El logo de la Gobernación b) La mención “Proyecto apoyado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción.5.- Cuando el apoyo sea de diez millones de pesos ($10.000.000) o más, LA ENTIDAD APOYADA deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón que contenga el logo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, compuesto por: El logo de la Gobernación, El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o locación en la que se desarrolle el proyecto, y en todo caso, debe garantizarse una buena visibilidad de la imagen corporativa de la Secretaría. 6.- Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 7.- En caso de realizarse una actividad abierta al público, deberá invitarse a la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento o a quien éste designe, a participar de la actividad. 8.- Garantizar con recursos propios de la ESAL, la infraestructura tecnológica, acceso a bases de datos, libros y bibliografía digital, entre otras actividades afines, que garantizan el pleno desarrollo de la propuesta. 9.- Adelantar los trámites necesarios tales como permisos, pago de derechos y demás, ante las entidades correspondientes en los casos que fuere necesario. 10.- Presentar evidencias, entre las que se pueden contemplar registros fotográficos, videográficos, sonoros, impresos u otros adicionales exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución total de las actividades; así como informe escrito donde se describa el desarrollo de cada una de las actividades desarrolladas conforme al proyecto, cualificando su impacto. 11.- En caso de llevar a cabo actividades con cobro al público por concepto de taquilla, entrada u otra afín, deberá otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en situación de discapacidad física, síquica y sensorial, cuando sea del caso. 12.- Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el

DEPARTAMENTO para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 13.- Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 14.- Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 15.- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el interventor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 16.- Presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondiente a los tres últimos años gravables. 17.- Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 18.- Las demás contenidas en el Estudio Previo y la propuesta presentada por el contratista, la cual es parte integral de este convenio. 19- Presentar planillas de verificación de usuarios beneficiados por grupo etarios, anexos a la documentación que entrega la Secretaría de Cultura y Patrimonio. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de los establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 05 del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, por lo que el Departamento del Atlántico no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que LA ESAL vincule para la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL** Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con **LA ESAL** ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a **LA ESAL** en desarrollo de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento del Atlántico. El plazo de ejecución del presente convenio es hasta 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA**: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DE LOS APORTES**. El valor de los aportes se establecen así: 1- **A CARGO DEL DEPARTAMENTO**: La suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($300.000.000). 2- A CARGO DE LA ENTIDAD SIN ÀNIMO DE LUCRO**, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.00),** para solo efectos fiscales el convenio de asociación tiene un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($430.000.000). CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** realizará el aporte a la **ESAL** de la siguiente manera: 1) EL DEPARTAMENTO entregará a LA FUNDACIÓN, el valor del aporte, mediante un primer desembolso anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el pago de los impuestos a que haya lugar y el saldo contra entrega del informe final de las actividades desarrolladas, presentación de la cuenta de cobro o factura y el

informe de satisfacción signado por el supervisor del convenio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA DEL CONVENIO: LA ESAL** garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor de la **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) PAGO ANTICIPADO,** por el 100% del valor del mismo con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **b) CUMPLIMIENTO**, por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia equivalente al término de ejecución del contrato. La garantía debe ser aprobada por la Secretaria de Cultura y Patrimonio. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **LA ESAL** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO.CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Los aportes correspondientes al departamento se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal número 386869 y se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.01.03.01.07.01, Artículo 25841 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2018. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **LA ESAL** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. **PARAGRAFO: LA ESAL** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA ESAL** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD**. La representante Legal de **LA ESAL** expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION**. Para la ejecución del convenio se requerirá de la reserva presupuestal

respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE**. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los 4 meses siguientes a la terminación o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** en los casos establecidos en las normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION**. El presente convenio tendrá un supervisor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a **LA ESAL** toda la información y los documentos que consideren necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 3) Exigir a **LA ESAL** informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión económica de los aportes, incluyendo el de los rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a **EL DEPARTAMENTO** cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del convenio. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN**. Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION**. Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de **LA ESAL** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION. Este convenio debe ser publicado en el SECOP por cuenta del **DEPARTAMENTO**.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 12/12/2018

ORIGINAL FIRMADO

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria de Cultura y Patrimonio

JAIRO VALENCIA EBRATT
Representante Legal DE LA ESAL.